

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

Señores
INFLAZOME LIMITED

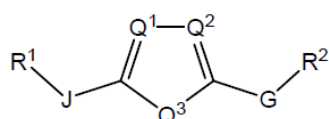
TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPUESTOS NOVEDOSOS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/061439
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 3 de mayo de 2019.
PRIORIDAD: GB 1807362.7 4 de mayo de 2018.
GB 1902329.0 20 de febrero de 2019.
GB 1905245.5 12 de abril de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de compuestos inhibitorios del inflamasoma de la proteína 3 que contiene un dominio de pirina (NLRP3) con mejores propiedades farmacológicas, fisiológicas y/o fisicoquímicas, y/o aquellos que proporcionen una alternativa útil a compuestos conocidos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea compuestos de la fórmula I, sus sales, solvatos o profármacos farmacéuticamente aceptables, así como las composiciones que los comprenden con un excipiente farmacéuticamente aceptable.



Fórmula (I)

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 02 de diciembre de 2020 bajo el radicado N° NC2020/0015176.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 30 a 34 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman el uso de los compuestos en la medicina (Reiv. 30), en el



Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

tratamiento o prevención de una enfermedad (Reiv. 31 a 33) y para inhibir NLRP3 (Reiv. 34).

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, dado que es muy general para nombrar la estructura química de los compuestos, por lo cual se sugiere el siguiente título: "COMPUESTOS TRIAZOL COMO INHIBIDORES DE NLRP3 Y LAS COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 26, 28 y 29 no son claras, concisas, ni están debidamente sustentadas en la descripción porque las definiciones de R¹, J, Q¹, Q², Q³, G y R² comprenden un número muy extenso de alternativas de compuestos que impiden establecer claramente el alcance de la protección. Además, no existe evidencia de que toda la generalidad reclamada conserve la misma actividad y resuelva el mismo problema objetivo, por lo tanto, se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

Esta oficina informa que, la reivindicación dependiente 27 no se encuentra redactada de forma adecuada, se sugiere que el preámbulo sea modificado para que en él se haga referencia al menos a una de las reivindicaciones precedentes, por ejemplo, de la siguiente manera: "Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, que se selecciona del grupo que consiste en (...)".

Esta oficina informa que, la expresión "puede sustituirse opcionalmente", mencionada en las reivindicaciones 1, 4, 7, 12 a 16, 19, 21, 22 y 25 es ambigua y abarca múltiples opciones de compuestos no sustentados en la solicitud. Se sugiere definir los radicales con los que se podrían sustituir los compuestos, de acuerdo con una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 28 y 29 no son claras, concisas, ni están debidamente sustentadas en la descripción porque los "profármacos" se relacionan es con un resultado biológico al alcanzar de los compuestos, abarcando un indeterminado

Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

número de compuestos con estructuras químicas diferentes y poco relacionados que no se soportan en la solicitud. Se sugiere retirarlos.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 28 y 29 no se encuentran debidamente sustentadas en la descripción porque no se describen los métodos de obtención y de caracterización de los solvatos reclamados. Se sugiere eliminarlos.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, dado que no se evidencia el desarrollo de todos los compuestos abarcados por la generalidad reclamada, así como de sus solvatos o profármacos. Se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de mayo de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Quéméner, A., et al. <i>Journal of Medicinal Chemistry</i>	"Discovery of a Small-Molecule Inhibitor of Interleukin 15: Pharmacophore-Based Virtual Screening and Hit Optimization"	27 de julio de 2017
D2	Base de datos Registry, RN 1909554-60-4	"4-[[5-(etiltio)-1H-1,2,4-triazol-3-il]amino]-3-nitrobenzenosulfonamida"	13 de mayo de 2016
D3	US2004063737	"CDK-inhibitory 2-heteroaryl-pyrimidines, their production and use as pharmaceutical agents"	01 de abril de 2004
D4	US2016002180	"Antiviral compounds"	07 de enero de 2016
D5	WO2010132404	"Haloalkyl heteroaryl benzamide compounds"	18 de noviembre de 2010

D1¹ divulga un estudio que se enfoca en el descubrimiento de moléculas pequeñas que inhiben la interacción IL-15/IL15-R, en el que con base en un farmacoforo y en un cribado virtual de acoplamiento a partir de una biblioteca de compuestos se llevó a cabo la selección de 240 compuestos, de los cuales 36 se unieron a IL-15, uno de ellos se seleccionó como un líder y se optimizó basándose en un enfoque de relación de

¹Quéméner, A., et al. (2017/07/27). Discovery of a Small-Molecule Inhibitor of Interleukin 15: Pharmacophore-Based Virtual Screening and Hit Optimization. *Journal of Medicinal Chemistry*, 60(14), 6249–6272. doi: 10.1021/acs.jmedchem.7b00485



Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

estructura actividad para proporciona una molécula pequeña como inhibidor de IL-15 con actividad sub micro molar (Resumen).

D2² divulga el compuesto 4-[[5-(etiltio)-1H-1,2,4-triazol-3-il]amino]-3-nitrobenzenosulfonamida. Número registry RN: 1909554-60-4

D3³ divulga derivados de 2-heteroaril-pirimidina de fórmula general I como inhibidores de las quinasas dependientes de ciclina, su preparación, así como su uso como medicamentos para el tratamiento de diversas enfermedades (Resumen).

D4⁴ divulga compuestos de fórmula (I), composiciones farmacéuticas que contienen tales compuestos y métodos para usar los compuestos de Fórmula (I) en la prevención o tratamiento de la infección por VHC (Resumen).

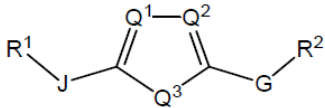
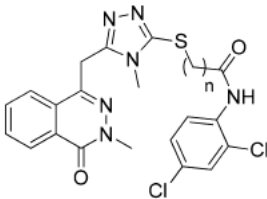
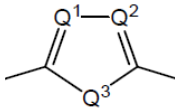
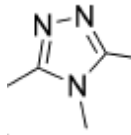
D5⁵ divulga una nueva clase de haloalquil heteroaril benzamidas, los cuales demuestran una fuerte actividad contra los virus de la hepatitis (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/001517 del 02 de diciembre de 2020) refiere a: “Un compuesto de fórmula (I) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un compuesto de fórmula (I) 	 (pág. 6256, Tabla. 1, compd. 1, 41, 42, 43, 44, 45, 46)
 Q ¹ y Q ² se seleccionan de N o CR ^q Q ³ es NR ^{qq} ; R ^{qq} es un grupo hidrocarbono saturado lineal o ramificado	 N NCH ₃

²Base de datos Registry, 13/05/2016. Compuesto : 4-[[5-(etiltio)-1H-1,2,4-triazol-3-il]amino]-3-nitrobenzenosulfonamida. RN : 1909554-60-4

³<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/032046090/publication/US2004063737A1?q=US2004063737>

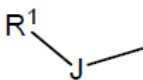
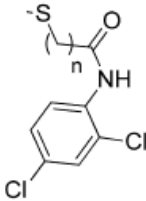
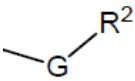
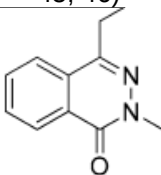
⁴<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/050190454/publication/US2016002180A1?q=US2016002180>

⁵<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/043069021/publication/WO2010132404A1?q=WO2010132404>



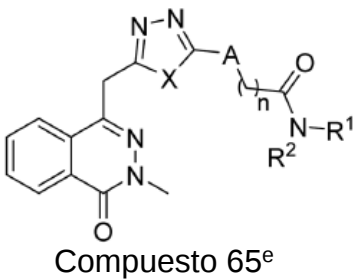
Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

	(pág. 6256, Tabla. 1, compd. 1, 41, 42, 43, 44, 45, 46)
 J es S R¹ es un hidrocarbilo saturado sustituido	 S, -S-C(R_j)₂-; R_j es H CH₂; n es 1, 3, 5, 7, 9, 10, 15; sustituido por C=ONHfenilCl₂ (pág. 6256, Tabla. 1, compd. 1, 41, 42, 43, 44, 45, 46)
 G es C(R^g)₂ ; R^g es H R² es un grupo cíclico sustituido en la posición α	 CH₂ Grupo ciclico dihidropiridazin sustituido o fusinado posición α con fenilo (pág. 6256, Tabla. 1, compd. 1, 41, 42, 43, 44, 45, 46)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

D1 divulga compuestos en donde Q¹ y Q² son ambos N, Q³ es NR^{qq} con R^{qq} como grupo alquilo C₁-C₄ (CH₃), J es S o -S-C(R_j)₂ donde R_j es H (pág. 6256, Tabla. 1, compd. 1, 41, 42, 43, 44, 45, 46). Además, el compuesto 65^e de D1, se caracteriza porque X es NMe, A es SO₂, R¹ es H y R² es fenilo sustituido con dos bromos (pág. 6257, Tabla. 2, Compd. 65^e).



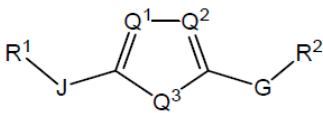
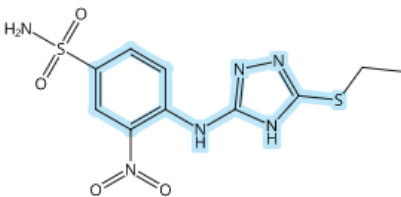
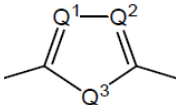
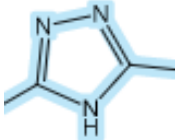
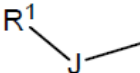
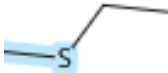
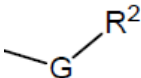
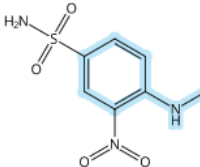
En los compuestos de D1, R¹ es un grupo hidrocarbilo C₁-C₂₀ saturado, como un grupo alquilo CH₂ en donde n es 1, 3, 5, 7, 9, 10, 15, el cual esta sustituido por C=ONHfenilCl₂ (pág. 6256, Tabla. 1, compd. 1, 41, 42, 43, 44, 45, 46). Dichos compuestos fueron evaluados en ensayos biológicos, en donde se prepararon composiciones que comprendían los compuestos en un buffer de fosfato salino al 1% o en DMSO al 5% como vehículo (pág. 6270, col. 1, párr. 5).

Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

Las reivindicaciones dependientes 2 a 29 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/001517 del 02 de diciembre de 2020) refiere a: “Un compuesto de fórmula (I) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Un compuesto de fórmula (I) 	Compuesto 4-[[5-(etiltio)-1H-1,2,4-triazol-3-il]amino]-3-nitrobenenosulfonamida  (RN : 1909554-60-4)
 Q¹ y Q² se seleccionan de N o CR^q Q³ es NR^{qq}; R^{qq} es H	 N NH (RN : 1909554-60-4)
 J es S R¹ es un hidrocarbilo saturado	 S, CH₂CH₃ (RN: 1909554-60-4)
 G N(R^{gg}); R^{gg} es H R² es un grupo cíclico sustituido en la posición α	 NH Grupo ciclico fenilo sustituido en α con NO₂ (RN: 1909554-60-4)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

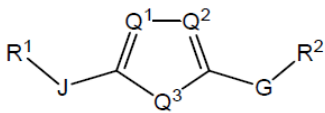
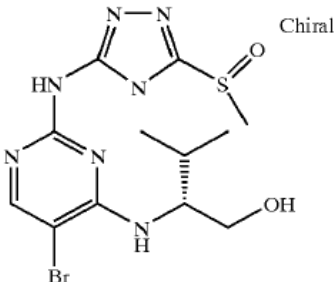
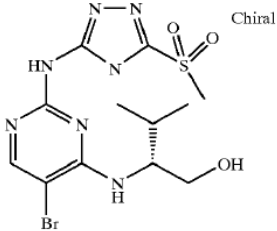
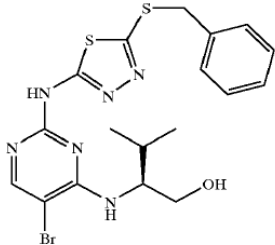
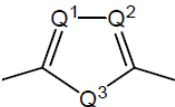
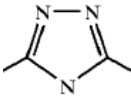
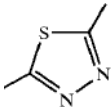
D2 divulga compuestos en donde Q¹ y Q² son ambos N, Q³ es NR^{qq} con R^{qq} como H, es decir Q³ es NH, J es S, R¹ es un grupo hidrocarbilo C₁-C₂₀ saturado, como un grupo alquilo CH₂CH₃.

Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6, 8, 11, 12 a 14, 18 a 22, 25 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

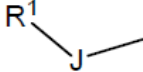
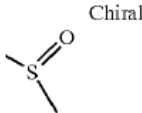
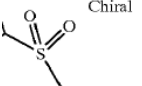
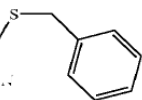
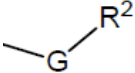
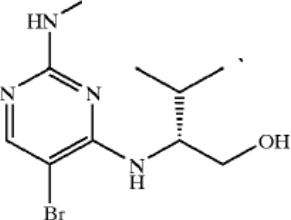
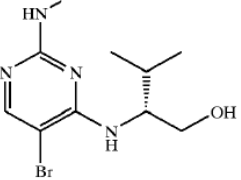
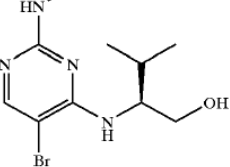
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/001517 del 02 de diciembre de 2020) refiere a: “Un compuesto de fórmula (I) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3
Un compuesto de fórmula (I) 	Compuestos  (pág. 9, ejemplo 1.2)  (pág. 10, ejemplo 1.3)  (pág. 11, ejemplo 1.6)
 Q¹ y Q² se seleccionan de N o CR^q Q³ es NR^{qq}; R^{qq} es H, S	 (pág. 9, ejemplo 1.2) (pág. 10, ejemplo 1.3)  (pág. 11, ejemplo 1.6) N NH, S



Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

	 Chiral (pág. 9, ejemplo 1.2)  Chiral (pág. 10, ejemplo 1.3)  (pág. 11, ejemplo 1.6)
J es S, SO, SO₂ R¹ es un hidrocarbilo saturado sustituido	S, SO, SO₂ CH₂; CH₂ sustituido por fenil
	 (pág. 9, ejemplo 1.2)  (pág. 10, ejemplo 1.3)  (pág. 11, ejemplo 1.6)
G es N(R^{gg}); R^{gg} es H R² es un grupo cíclico sustituido en la posición α	NH R² es pirimidina sustituida en α con N

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

D3 divulga compuestos en donde Q¹ y Q² son ambos N, Q³ es S o NR^{qq} con R^{qq} como H, es decir Q³ es NH, J es S, R¹ es un grupo hidrocarbilo C₁-C₂₀ saturado, como un grupo

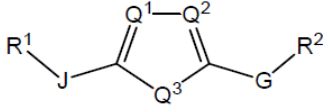
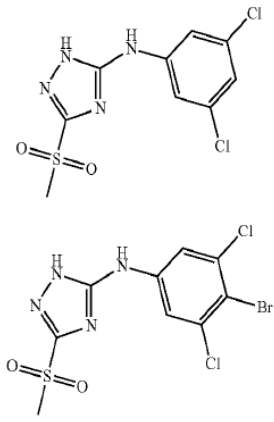
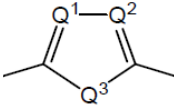
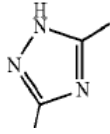
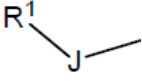
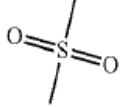
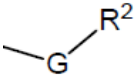
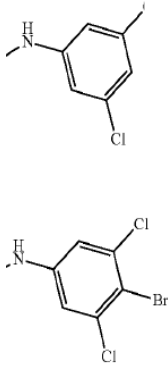
Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

alquilo CH₃ (pág. 9, ejemplo 1.2) (pág. 10, ejemplo 1.3) (pág. 11, ejemplo 1.6) o sus sales (Reiv.1).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6, 8, 9, 10, 11, 12 a 14, 16, 17, 18 a 22, 26 y 28 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/001517 del 02 de diciembre de 2020) refiere a: “*Un compuesto de fórmula (I) (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D4
Un compuesto de fórmula (I) 	 (pág. 6, Tabla. 1, compd. 13, 14)
 Q¹ y Q² se seleccionan de N o CR^q Q³ es NR^{qq}; R^{qq} es H	 N NH (pág. 6, Tabla. 1, compd. 13, 14)
 J es SO₂ R¹ es un hidrocarbilo saturado	 SO₂ CH₃ (pág. 6, Tabla. 1, compd. 13, 14)
 G es N(R^{gg}); R^{gg} es H	 NH



Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

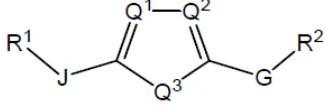
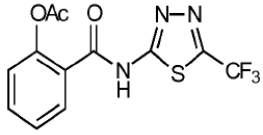
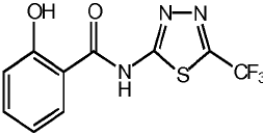
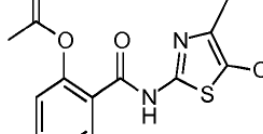
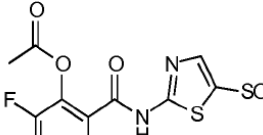
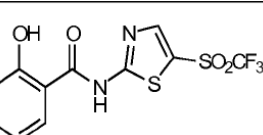
R ² es un grupo cíclico sustituido en la posición α	Grupo ciclico fenilo sustituido con Cl y Br (pág. 6, Tabla. 1, compd. 13, 14)
--	--

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

D4 divulga compuestos en donde Q¹ y Q² son ambos N, Q³ es NR^{qq} con R^{qq} como H, es decir Q³ es NH, J es SO₂, R¹ es un grupo hidrocarbilo C₁-C₂₀ saturado, como un grupo alquilo CH₃ (pág. 6, Tabla. 1, compd. 13, 14), así como sus sales o composiciones que los comprenden con un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reiv. 2 y 20)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6, 8, 9, 10, 11, 12 a 14, 17, 18 a 22, 25, 26, 28 y 29 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

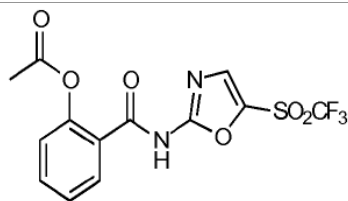
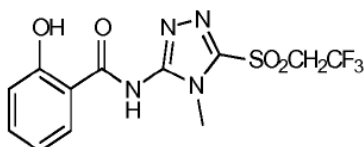
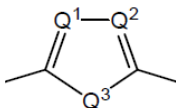
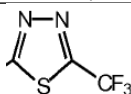
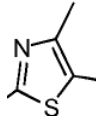
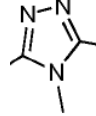
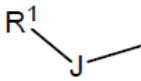
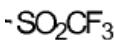
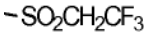
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/001517 del 02 de diciembre de 2020) refiere a: “Un compuesto de fórmula (I) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D5
Un compuesto de fórmula (I) 	   (pág. 67, Tabla. 1, Compuestos 5 a 7)   (pág. 68, Tabla. 1, Compuestos 13 a 14)



Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

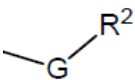
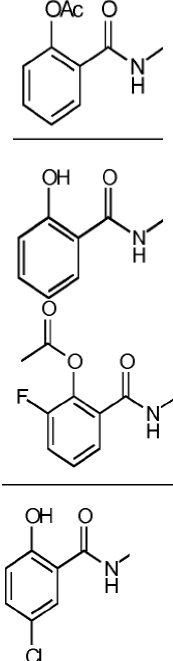
Ref. Expediente N° NC2020/0015176

	 (pág. 80, Tabla. 1, Compuesto 79)  (pág. 121, Tabla. 1, Compuesto 327)
 Q¹ y Q² se seleccionan de N o CR^q; R^q es hidrocarbilo saturado o H, al menos uno es N Q³ es S,O, NR^{qq}; R^{qq} es un grupo hidrocarbono saturado lineal o ramificado	     N, CCH₃, CH S, O, NCH₃ (pág. 67, Tabla. 1, Compuestos 5 a 7) (pág. 68, Tabla. 1, Compuestos 13a 14) (pág. 80, Tabla. 1, Compuesto 79) (pág. 121, Tabla. 1, Compuesto 327)
 J es un enlace, SO₂ R¹ es un hidrocarbilo saturado sustituido	   Enlace, SO₂ CF₃ CH₂CF₃ (pág. 67, Tabla. 1, Compuestos 5 a 7) (pág. 68, Tabla. 1, Compuestos 13a 14) (pág. 80, Tabla. 1,



Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

	Compuesto 79) (pág. 121, Tabla. 1, Compuesto 327)
 G es -NR⁹⁹-CO-; R⁹⁹ es H R² es un grupo cíclico sustituido en la posición α	 NHCO Grupo ciclico fenilo sustituido en posición α con OAc, OH (pág. 67, Tabla. 1, Compuestos 5 a 7) (pág. 68, Tabla. 1, Compuestos 13 a 14) (pág. 80, Tabla. 1, Compuesto 79) (pág. 121, Tabla. 1, Compuesto 327)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

D5 divulga compuestos en donde Q¹ y Q² son ambos N, CCH₃, CH, Q³ es S, O, NR^{qq} con R^{qq} como grupo alquilo C₁-C₄ (CH₃), J es un enlace, SO₂, G es NHCO, R¹ es CF₃CH₂CF₃ y R² es fenilo sustituido con diferentes sustituyentes en posición α (pág. 67, Tabla. 1, Compuestos 5 a 7) (pág. 68, Tabla. 1, Compuestos 13 a 14) (pág. 80, Tabla. 1, Compuesto 79) (pág. 121, Tabla. 1, Compuesto 327), sus sales, así como composiciones que los comprenden (Reiv. 1 y 89)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 29 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Quéméner, A., et al. <i>Journal of Medicinal Chemistry</i>	1 a 29	Novedad
D2	Base de datos Registry, RN 1909554-60-4	1 a 6, 8, 11, 12 a 14, 18 a 22, 25	Novedad

Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

D3	US2004063737	1 a 6, 8, 9, 10, 11, 12 a 14, 16, 17, 18 a 22, 26 y 28	Novedad
D4	US2016002180	1 a 6, 8, 9, 10, 11, 12 a 14, 17, 18 a 22, 25, 26, 28 y 29	Novedad
D5	WO2010132404	1 a 29	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0015176		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/061439		3 de mayo de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04/05/2018				x					
Solicitante									
INFLAZOME LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	30 a 34	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 29					
Palabras clave utilizadas				(Sulfonyl OR thio OR sulfinyl) AND triazol (Sulfonyl OR thio) AND triazol AND amine Sulfonyl AND triazol AND indacen NLRP3 inhibition inflammatory process					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: C07D 403/12, C07D 413/14, C07D 409/14, C07D 249/14, A61P 25/00, A61P 3/00, A61P 9/00, A61P 35/00, A61P 17/00, A61K 31/4196					
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
ISA	Gnès Quéméner et al. <i>Journal of Medicinal Chemistry</i>	27/07/2017	1 a 29	(pág. 6256, Tabla. 1, compd. 1, 41, 42, 43, 44, 45, 46) (pág. 6257, Tabla. 2, Compd. 65e) (pág. 6270, col. 1, párr. 5)			X		
	US2016002180	07/01/2016	1 a 6, 8, 9, 10, 11, 12 a 14, 17, 18 a 22, 25, 26, 28 y 29	(pág. 6, Tabla. 1, compd. 13, 14) (Reiv. 2 y 20)			X		
	WO2015181394	03/12/2015	-	-			A		
	WO2014198592	18/12/2014	-	-			A		
	WO2013076182	30/05/2013	-	-			A		
	WO2008145563	04/12/2008	-	-			A		
	US2005154024	14/07/2005	-	-			A		
	WO03076437	18/09/2003	-	-			A		
Vishnu Ji Ram et al. <i>Agricultural and Biological Chemistry</i>	01/01/1977	-	-			A			
STNext	Registry RN 134251-98-2	14/06/1991	-	-			A		
	Registry RN 134252-04-3	14/06/1991	-	-			A		



Oficio N° 5022 de 27 de marzo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015176

	Registry RN 334538-88-4	03/05/2001	-	-	A
	Registry RN 334540-32-8	03/05/2001	-	-	A
	Registry RN 1909554-60-4	13/05/2016	1 a 6, 8, 11, 12 a 14, 18 a 22, 25	RN: 1909554-60-4	X
	WO2001016357	08/03/2001		-	A
	WO2003083068	09/10/2003	-	-	A
	WO2002066447	29/08/2002	-	-	A
	WO2014135472	12/09/2014	-	-	A
	US20160002180	07/06/2016	-	-	A
Espacenet	WO2016131098	25/08/2016	-	-	A
	WO2017140778	24/08/2017	-	-	A
	WO2016050203	07/04/2016	-	-	A
	CA2831680	26/10/2012	-	-	A
	WO2013007765	17/01/2013	-	-	A
	US2004063737	01/04/2004	2 a 6, 8, 9, 10, 11, 12 a 14, 16, 17, 18 a 22, 26 y 28	(pág. 9, ejemplo 1.2) (pág. 10, ejemplo 1.3) (pág. 11, ejemplo 1.6)	X
	WO2010132404	18/11/2010	1 a 29	(pág. 67, Tabla. 1, Compuestos 5 a 7) (pág. 68, Tabla. 1, Compuestos 13 a 14) (pág. 80, Tabla. 1, Compuesto 79) (pág. 121, Tabla. 1, Compuesto 327)	X
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		Gnès Quéméner et al. (2017-07-27) "Discovery of a Small-Molecule Inhibitor of Interleukin 15: Pharmacophore-Based Virtual Screening and Hit Optimization", <i>Journal of Medicinal Chemistry</i> , 60 (14), 6249-6272,XP055582759,DOI: 10.1021/acs.jmedchem.7b00485 external link			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.		Vishnu Ji Ram et al. (1977-01-01). Synthesis of Bis (1, 2, 4-triazoles, 1,3,4-oxadiazoles, 1,3,4-thiadiazoles) and Related Compounds. <i>Agricultural and Biological Chemistry</i> . 41(1).137-142.XP055596185 DOI: 10.1080/00021369.1977.10862442			
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: 22/03/2023					

